



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CÓDIGO 193

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA – FDLB
PERIODO AUDITADO 2013-2014-2015

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

BOGOTÁ D.C., ENERO DE 2017

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA - FDLB

Contralor de Bogotá JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Contralor Auxiliar ANDRÉS CASTRO FRANCO

Director sectorial de Fiscalización PASTOR HUMBERTO BORDA GARCÍA

Subdirector de Gestión Local DIANA GISSELA GÓMEZ PÉREZ

Gerente JOSÉ A. MARTINEZ HERNANDEZ

Equipo de Auditoría ANA RITA LEAL CAMELO
LUZ FABIOLA CORREDOR FORERO
ALVARO CORTES MARTINEZ

Apoyo Técnico ALEXANDER USECHE VALDERRAMA
LUIS FERNANDO VARGAS ÁLVAREZ



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	36

1. CARTA DE CONCLUSIONES.

Bogotá D.C.

Doctor
FREDY ALEXÁNDER MARTÍNEZ GUZMÁN
Alcalde Local de Bosa
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó Auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Bosa vigencia 2014-2015, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y economía con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en los contratos objeto de la muestra, **no cumple** con los principios de eficiencia, eficacia y economía.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa celebró durante las vigencias 2013 a 2015 quinientos (500) contratos por valor de \$113.648.962.036, de los cuales se tomaron como muestra diez (10) contratos por valor de \$17.069.181.969

Control fiscal interno del asunto auditado

En la contratación observada, se evidencia falta de planeación, seguimiento y controles efectivos para hacer cumplir las obligaciones contractuales, así como la supervisión a los mismos, en las carpetas contractuales se observa falta de soportes claros y pertinentes que demuestren la ejecución financiera de los contratos y/o convenios, como demás soportes que justifiquen el cumplimiento de todas y cada una de sus actividades propuestas; igualmente la no liquidación oportuna de los convenios que demuestren lo ejecutado contra lo contratado y de ser el caso la liberación de saldos presupuestales pertinentes, denotando así debilidades en el control fiscal interno.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Cordial saludo,



PASTOR HUMBERTO BORDA GARCÍA
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Revisó: Dra. Diana Gissela Gómez Pérez, Subdirectora de Gestión Local
Elaboró: Jose Alejandro Martínez Hernández, Gerente Local y Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

El objetivo general de la auditoría consistió en evaluar la gestión fiscal, administrativa, financiera y jurídica adelantada por el FDL en la suscripción, ejecución y liquidación de los contratos de obra pública que hayan tenido impacto negativo en la comunidad o que se encuentren suspendidos y/o prorrogados; así como los Convenios de Asociación celebrados con entidades sin ánimo de lucro de acuerdo a lo establecido en el Decreto 777 de 1992. Lo anterior a fin de examinar si los recursos económicos, físicos, tecnológicos y humanos invertidos, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz y económica.

El equipo auditor seleccionó una muestra representativa de Contratos de Obra Pública y Convenios de Asociación de las vigencias 2013-2015, terminados y liquidados en la localidad, de tal forma que permita concluir acerca de los aspectos mencionados en el objetivo general del memorando de asignación, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes parámetros entre otros:

En la fase precontractual:

- Análisis de la capacidad jurídica, técnica y económica del contratista y su idoneidad.
- Evaluación sobre la identificación por parte del FDL de la modalidad de selección del contratista, la necesidad a satisfacer y la coherencia con el plan de desarrollo local.
- Verificación sobre la existencia del estudio económico que refleje la realidad del mercado.
- Existencia de la estimación, calificación y asignación de riesgos y existencia de pólizas de garantía.

En la fase de ejecución del contrato

- Revisión del cumplimiento objeto contratado.
- Revisión de las obligaciones pactadas en los contratos y su cumplimiento.

- Verificación de los valores pagados a los contratistas.
- Evaluar los productos y/o servicios entregados por los contratistas frente a los resultados alcanzados por estos productos.
- Revisión de los documentos que soportan los productos y/o servicios generados, como informes, reportes, etc.
- Análisis y evaluación de los informes de supervisión y control del contrato.
- Evaluación de las modificaciones contractuales, adiciones, prorrogas.

En la fase de ejecución del contrato

Verificar que la liquidación del contrato se haya realizado en los términos establecidos en la ley.

2.1. GESTION CONTRACTUAL

La muestra se enfocó en convenios de asociación y contratos de obra significativos suscritos en 2013, 2014 y 2015 para ser auditados así:

**CUADRO 1
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA**

VIGENCIA(S) AUDITADA(S)	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2013	NA	NA	48.410.925.014	237	14.072.916.630	4
2014	NA	NA	24.663.246.907	76	2.113.965.339	4
2015	NA	NA	40.574.790.115	187	882.300.000	2
TOTAL	NA	NA	113.648.962.036	500	17.069.181.969	10

Fuente: Contratación FDL



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUADRO 2
MUESTRA CONTRATOS LIQUIDADOS Y/O TERMINADOS

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programada inicio evaluación	Fecha programada de terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
063—2013	848	OBRA PÚBLICA - UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A. - UNIDICON S.A.	EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA REQUIERE CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA LOCALIDAD DE BOSA. BOGOTÁ D.C.	\$3.062.666.052	Verificar la etapa precontractual / contractual y de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	Luz Fabiola Luz Fabiola Corredor	09/11/2016	04/01/2017	11-01-2017 Gerente Local
064-2013	848	CONSULTORIA MODALIDAD INTERVENTORIA - CONSORCIO EDIFICAR BOSA	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 052 de 2013, QUE ADELANTA EL FDLB, PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA QUE EJECUTE POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C.	\$307.626.578	Verificar la etapa precontractual / contractual y de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	Luz Fabiola Corredor	09/11/2016	04/01/2017	11-01-2017 Gerente Local
066-2013	843	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA - SOFAN INGENIERIA S.A.S.	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL FONDO A REALIZAR LA INTERVENCIÓN DE VÍAS LOCALES MEDIANTE DOS ACCIONES: EL DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS CONSTRUIDAS EN CARPETAS FLEXIBLES O RÍGIDAS Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS LOCALES A PARTIR DE DISEÑOS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD. DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE SOPORTAN EL PROCESO.	\$9.730.000.000	Verificar la etapa de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	Álvaro Cortés M.	09/11/2016	4-01-2017	11-01-2017 Gerente Local



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programada inicio evaluación	Fecha programada de terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
072-2013	843	CONTRATO DE INTERVENCIÓN - CONSORCIO INTERVIAL DE BOSAS	REALIZAR LA INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 066 d-2013, SUSCRITO CON LA FIRMA SOFAN INGENIERÍA S.A.S., PRODUCTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 064-2013 ADELANTA POR EL FDLB, CUYO OBJETO ES LA INTERVENCIÓN DE VÍAS LOCALES MEDIANTE ACCIONES : DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS CONSTRUIDAS EN CARPETAS FLEXIBLES O RÍGIDAS Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS LOCALES A PARTIR DE DISEÑOS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.	\$972.624.000	Verificar la etapa de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	Álvaro Cortés M.	09/11/2016	02/01/2017	11-01-2017 Gerente Local
147-2014	850	CONVENIO DE ASOCIACIÓN - FUNDACIÓN PROYECCIÓN SOCIAL INTEGRAL	LAS PARTES ACUERDAN AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS URBANÍSTICAS Y MEJORAR LOS NIVELES LOCALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, A PARTIR DE ACCIONES DE DIAGNÓSTICO, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE CONFLICTIVIDADES, ASÍ COMO DE ACCIONES CONCRETAS DE CONTROL URBANÍSTICO EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, LA LEY 388 DE 1997 MODIFICADA POR LA 810 DE 2003 Y LA LEY 232 DE 1995.	\$1.884.794.136	Verificar la etapa precontractual / contractual y de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	José Alejandro Martínez	09/11/2016	2-01-2017	11-01-2017 Gerente Local
187-2014	850	CPS-187 DE 2014 - GINA PAOLA OCHO VIVAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO 147-2014-.	\$32.000.000	Verificar la etapa precontractual / contractual y de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	José Alejandro Martínez	09/11/2016	2-01-2017	11-01-2017 Gerente Local



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programada inicio evaluación	Fecha programada de terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)	
154-2014	848	CONVENIO DE ASOCIACIÓN - FUNDACIÓN VIA 3	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES QUE PERMITAN FORTALECER UNA RED LOCAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	\$188.899.775	Verificar la etapa precontractual / contractual y de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	Ana Rita Leal Camelo	9-11-2016	2-01-2017	11-01-2017 Gerente Local	
188-2014	848	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - SONIA LUCIA TABOR DA BUITRAGO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO QUE SUSCRIBA LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA PARA EJECUTAR EL OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES QUE PERMITAN FORTALECER UNA RED LOCAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL".	\$8.271.428	Verificar la etapa precontractual / contractual y de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	Ana Rita Leal Camelo	9-11-2016	20-01-2017	11-01-2017 Gerente Local	
119-2015	850	CONVENIO DE ASOCIACIÓN - FUNDACIÓN PROYECCIÓN SOCIAL INTEGRAL	LAS PARTES ACUERDAN AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS URBANÍSTICAS Y MEJORAR LOS NIVELES LOCALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, A PARTIR DE ACCIONES DE DIAGNÓSTICO, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE CONFLICTIVIDADES, ASÍ COMO DE ACCIONES CONCRETAS DE CONTROL URBANÍSTICO EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, LA LEY 388 DE 1997 MODIFICADA POR LA 810 DE 2003 Y LA LEY 232 DE 1995.	\$858.000.000	Verificar la etapa precontractual / contractual y de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	José Alejandro Martínez	9-11-2016	20-01-2017	11-01-2017 Gerente Local	
068-2015	853	CPS-DAIRO ALEXANDER MAHE CHA MAHE CHA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS TRASVERSALES PARA LAS ÁREAS DE INFRAESTRUCTURA DEL FDLB Y LAS ASESORÍAS JURÍDICAS Y DE OBRA DEL GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA A TRAVÉS DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS, SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, EMISION DE CONCEPTOS TÉCNICOS Y APOYOS OPERATIVOS QUE SE REQUIERAN	\$24.300.000	Verificar la etapa precontractual / contractual y de liquidación	Lineamientos memorando de asignación	José Alejandro Martínez	9-11-2016	20-01-2017	11-01-2017 Gerente Local	
TOTAL MUESTRA				\$17.069.181.969							

Fuente: Plan de Trabajo Gerencia Local de Bosa.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

La muestra seleccionada en el plan de trabajo fue de \$22.381.307.151 representada en 10 contratos, sin embargo esta fue ajustada en la inclusión de las adiciones y prórrogas, corrigiéndose algunos valores, quedando los mismos 10 contratos por cuantía de \$17.069.181.969, como se justifica en mesa trabajo.

De los contratos auditados, no se encontraron observaciones en los siguientes: Contrato de obra pública 066 de 2013 y contrato de consultoría modalidad interventoría 072 de 2013, sin perjuicio de que puedan ser objeto de evaluación, si esta Contraloría así lo determina más adelante.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 063 DE 2013 “UNIVERSAL DE CONTRUCCIONES S.A. SIGLA UNIDECON”

LOCALIDAD	007 BOSA
PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de BOSA 2013-2016 “Bosa Participativa, Incluyente, Ambiental y Humana”
EJES O OBJETIVOS ESTRUCTURANTES	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público.
PROGRAMA	Bogotá Humana Participa y Decide
PROYECTO	0848 Fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria
COMPONENTES	Culminar la casa de la participación y dotación
CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. 063 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y UNIVERSAL DE CONTRUCCIONES S.A. SIGLA UNIDECON S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 800.213.368-1
FECHA DE SUSCRIPCION	27 de junio de 2013
OBJETO	El Fondo de Desarrollo Local de Bosa Requiere contratar por el Sistema de Precios Unitarios fijos sin formula de reajuste la Construcción de la Casa de la Participación de Bosa, Bogotá.
VALOR INICIAL	\$2.065.270.024
ADICION No.1	733.450.515
ADICION No.2	263.945.513
VALOR TOTAL CONTRATO	\$3.062.666.052
PLAZO DE EJECUCION	Ocho (8) meses contados a partir del acta de inicio
ACTA DE INICIO	22 de julio de 2013
SUSPENSION 1	A partir del 24 de septiembre de 2013
REINICIO 1	De fecha 7 de octubre de 2013
SUSPENSION 2	A partir del 24 de octubre de 2013
PRORROGA 1	De fecha 22 de noviembre de 2013 por tres (3) meses
PRORROGA 2	De fecha 12 de diciembre de 2014 por cuatro (4) meses
REINICIO 2	De fecha 17 de agosto de 2014
SUSPENSION 3	A partir del 14 de octubre de 2014
REINICIO 3	De fecha 15 de diciembre de 2014
PRORROGA 3	De fecha 14 de abril de 2015 por un (1) mes
ACTA DE TERMINACION	14 de mayo de 2015
ACTA DE RECIBO DE OBRA	14 de mayo de 2015
ACTA DE LIQUIDACION	21 de diciembre de 2015
INTERVENTORIA	CONTRATO DE CONSULTORIA MODALIDAD INTERVENTORIA 064 DE 2013, CELBRADO ENTRE EL FONCO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y CONSORCIO EDIFICAR BOSA IDENTIFICADO CON NIT 900.631.713-5

Fuente: Carpeta contractual FDLB

3.1.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria y penal.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa suscribió el Contrato de Obra Pública 063 de 2013 con UNIVERSAL DE CONTRUCCIONES S.A. SIGLA UNIDECON S.A. En la que se observa:

Falta de planeación

El contrato se inicia el 22 de julio de 2013 y tenía proyectado una duración de 8 meses, es decir la fecha de terminación estaba programada para el 21 de marzo de 2014, pero durante su ejecución se presentaron dos adiciones, tres suspensiones y tres prorrogas a saber:

CUADRO 3
SUSPENSIONES Y PRORROGAS

MODALIDAD	TIEMPO	JUSTIFICACIÓN
Suspensión 1	20 días	Fallas en diseños
Suspensión 2	110 días	Fallas en diseños
Suspensión 3	58 días	Vencimiento licencia de construcción
Prorrogas 1	90 días	Fallas en diseños
Prorroga 2	120 días	Fallas en diseños
Prorroga 3	30 días	Complementar obras atrasadas
TOTAL	428 días	

Fuente: Carpetas contentivas del contrato

CUADRO 4
ADICIONES

MODALIDAD	VALOR	JUSTIFICACIÓN
Adición 1	\$733.450.515	Errores en estudios y diseños entregado por IDPAC
Adición 2	\$263.945.513	Cableado y compra de muebles
TOTAL	\$997.396.028	

Fuente: Carpetas contentivas del contrato

De acuerdo a los cuadros anteriores, se evidencia que el contrato que se encontraba inicialmente programado para ejecutarse en 240 días, se extendió en 428 días más, para un total de 668 días y se ocasionaron gastos adicionales en un 48.29% a lo inicialmente planeado, las suspensiones y prorrogas fueron justificados en fallas de los diseños soportes del contrato que entrego el IDPAC al FDLB.

Teniendo en cuenta que la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, tal y como se establece en la Ley 80 de 1993; mandato que no se cumplió por parte de la administración cuando se autorizaron 3 suspensiones y 3 prorrogas sin argumentos sólidos y sin un conocimiento real y efectivo sobre las necesidades a satisfacer que permitan su justificación.

Como quiera que los estudios y diseños de la obra fueron realizados por el Consorcio y Consultoría 2006 y entregado al IDPAC en junio de 2006, es de admitir, que para la fecha de adjudicación del contrato en estudio, 22 de julio de 2013, se hacía necesario la realización de ajustes para su actualización a fin de definir, estimar y asignar riesgos previsibles como la desactualización de los diseños por el paso del tiempo y la existencia de nuevas normas, como es el caso de las normas de sismo resistencia que para la fecha de la elaboración de los estudios y diseños se encontraba vigente la norma conocida como NSR 98 Decreto 33 de 1998 y 34 de 1999, y para la fecha de adjudicación ya se encontraba vigente la norma NSR 10 Decreto 926 de 2010. Igualmente se presentaron cambios y ajustes en normatividades sobre obras, como es el caso de la Resolución 90708 de 2013 sobre instalaciones eléctricas, la Resolución 180540 de 2010 sobre el Reglamento de Iluminación y Alumbrado Público; es decir, no se entiende la razones de apresurar el proceso de contratación, para que en los términos de ejecutoria se solicite de manera reiterada suspensiones, adiciones y prorrogas con el mismo argumento, “fallas en diseños”.

Esos hechos evidencian la falta de planeación y seguimiento, ocasionando con ello que la obra no fuera entregada en funcionamiento dentro de los plazos y dentro del marco de las especificaciones y garantías pactadas inicialmente.

El Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la falta de planeación Sentencia 25000-23-26-000-1991-07664-01 *“No podrá Licitarse ni contratarse la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuestos respectivos y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación.”; principio ahora en la Ley 80, en el artículo 25, numeral 12, bajo el siguiente texto “Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos (...)”, mandamiento que fue desconocido por el FDLB, tal como se encuentra demostrado con el abundante material probatorio que al respecto reposa en el expediente.*

Asimismo, la actividad administrativa debe estar orientada, entre otros, por los principios de economía, eficiencia y eficacia, los cuales imponen a las autoridades

la necesidad de adelantar las gestiones en una forma organizada y racional para el cumplimiento de los cometidos estatales, por ello, antes de ordenar la apertura de la licitación o concurso o de celebrar el contrato, según el procedimiento de selección que deba adoptarse, debe haber planificado todas las actividades a desarrollar dentro de las diversas etapas del contrato, tanto la precontractual como la contractual.

Las actuaciones administrativas realizadas por el FDLB en el proceso precontractual y contractual cuestionado vulneran los principios de economía, por fallas en la elaboración de los diseños en la etapa precontractual y el principio de responsabilidad, al no tomar las medidas que evitaran la ambigüedad en la ejecución de la obra contratada; situación que conlleva a una falta administrativa con posibles consecuencias disciplinarias.

Cambio de tipo de contrato

Existe una diferencia conceptual entre contrato de obras públicas, contrato de compraventa de bienes muebles y contratos de consultoría.

El primero, el contrato de obra, es aquel que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago; el segundo, es decir, el contrato de compraventa, es un contrato por el cual las partes se obligan recíprocamente, en él las obligaciones del vendedor se reducen a la entrega o tradición de la cosa vendida y a su saneamiento y las de comprador a pagar el precio del bien objeto del contrato y el contrato de consultoría en la realización de estudios, diseños y en la asesoría técnica al control y supervisión de proyectos, así como en la interventoría y en la gerencia y dirección de obras o proyectos

De acuerdo a lo anterior, es claro que se hace referencia a tipos de contratos totalmente diferentes, el contrato de obras, el contrato de compraventa y de consultoría, tan es así, que el decreto 734 de 2012 (Vigente para la época) por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, separa en ítems diferentes el contrato de Obras, el Contrato de Compra, y el Contrato de Consultoría

Aun cuando el proceso de adjudicación del contrato se realizó mediante la modalidad de licitación pública, su objeto fue la construcción de la Casa de Participación de la Localidad, se procedió, el 19 de diciembre de 2014, a realizar

una adición al contrato principal con el objetivo de comprar los muebles necesarios por un valor de \$202.375.000, con el argumento expuesto, tanto en el acta de comité del día 12 de diciembre de 2012 y oficio de la Ingeniera de apoyo, con radicado 20140720013483, fechado el 18 de diciembre del año 2014, de reducir, ACELERAR los tiempo en la contratación. De la misma forma en el acta de recibo final de obra (folio 3125) se reconocen como actividades no previstas, los costos de los ajustes a estudios, diseños y planos arquitectónicos, sin un soporte legal y sin tener en cuenta que por disposición del Decreto 734 de 2012, el proceso de selección para contratar una consultoría debe realizarse mediante la modalidad de Concurso de Mérito. En otras palabras, se procedió a modificar en esencia la modalidad del tipo de contrato de obras públicas a la de compra venta y de consultoría.

El objeto contractual no puede ser modificado; si queremos verificar su inmutabilidad, no será suficiente verificar la cláusula referida al objeto, sino también las distintas cláusulas y documentos contractuales contenidos en los pliegos o términos de referencia, que determinan el alcance de las obligaciones del contratista. Posiblemente se podrán hacer cambios, pero ellos no pueden alterar de manera esencial lo inicialmente pactado; que si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional, y no proceder a realizar un otrosí, que modifica esencialmente la modalidad de la contratación, con el argumento de acortar los tiempos.

Para efectuar esta acción, el Fondo de Desarrollo Local no observó lo establecido en los instructivos de las diferentes modalidades de contratación del “Procedimiento para la Adquisición y Administración de Bienes y Servicios Local” 2LGAR-P1., no tuvo en cuenta los principios de transparencia, selección objetiva, economía y los procedimientos de selección establecidos en la ley de contratación y deberes que se desprenden del régimen de contratación y de la función administrativa y posiblemente normas de orden penal..

Configuración del daño patrimonial

Adicionalmente a lo ya descrito, la falta de planeación tiene incidencias en la etapa de formación del contrato, pero las debilidades de la planeación y planificación se reflejan con mayor importancia en la ejecución del contrato, momento en el cual las omisiones de la administración generan graves consecuencias por falta o actualización de estudios y diseños definitivos que cumplan con los parámetros

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

establecidos en la normatividad, circunstancias que en este caso conllevaron a modificar las cantidades de obra, las condiciones técnicas inicialmente pactadas y una inversión no programada en ajustes en planos y diseños; como así se evidencia en el informe técnico realizado por los profesionales de apoyo de la Gerencia Local de la Contraloría, cuando en el informe técnico correspondiente manifiestan lo siguiente:

“Con relación a los nuevos diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, red contraincendios, eléctricos y de comunicaciones, así como al estudio geotécnico conforme acta de recibo final No 14 folio (3125), se efectuaron pagos, los cuales se incluyeron como actividades no previstas por valor de **\$50.112.000**, las cuales se discriminan a continuación:

(...)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	COSTOS				OBSERVACIONES
		UN	CANT.	VR UNIT.	VALOR TOTAL	
Actividades NO PREVISTAS						
NP248	AJUSTE Y COMPLEMENTO PLANOS ARQUITECTONICOS	UN	1	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00	No previstos que obedecen a "errores de los estudios y diseños realizados por el IDPAC" (Folio 1857)
NP-249	AJUSTE Y COMPLEMENTO PLANOS ESTRUCTURALES	UN	1	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00	
NP-250	AJUSTE Y COMPLEMENTO PLANOS HIDROSANITARIOS Y RED CONTRAINCENDIOS	UN	1	\$ 7.200.000,00	\$ 7.200.000,00	
NP-251	AJUSTE Y COMPLEMENTO PLANOS ELÉCTRICOS Y DE COMUNICACIONES	UN	1	\$ 7.200.000,00	\$ 7.200.000,00	
NP-252	AJUSTE ESTUDIO GEOTÉCNICO	UN	1	\$ 8.800.000,00	\$ 8.800.000,00	

SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS AJUSTES PLANOS				\$ 43.200.000,00
IVA 16%				\$ 6.912.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS AJUSTES PLANOS				\$ 50.112.000,00

Fuente: Carpeta Expediente Contractual

Por todo lo indicado anteriormente se constituye una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de \$50.122.000, producto del doble pago por los estudios y diseños, así como a la debilidad en el proceso de planeación por o verificar previamente la posible deficiencia de los estudios técnicos efectuados.”

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



Como se observa en el cuadro del informe transcrito, se realizaron reconocimientos y pagos por la elaboración de ajustes y diseños en planos: arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y geotécnicos, cuyo pago no hubiera sido necesario realizar, si se hubiera verificado previamente las posibles deficiencias de los estudios técnicos recibidos y requerir dentro de los términos legales al **consorcio y consultoría 2006**, (quien elaboró los estudios y diseños) quienes estaban en la obligación de ajustar los planos y no esperar a que se adjudicara el contrato para solicitar su corrección en forma extemporánea.

Por todo lo indicado anteriormente, se concluye que la gestión fiscal del FDLB en el contrato de obra objeto de esta observación fue antieconómica, ineficaz e ineficiente, por lo tanto se configura un posible detrimento al patrimonio público en cuantía de **\$50.112.000** en razón a que el FDL inobservo lo estipulado en los numerales 1, 2, 4 del artículo 4 y los artículos 26, 51, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993, en lo que respecta a los fines y el cumplimiento pos contractual; artículo 3 de la Ley 489 de 1998; artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 con miras a proteger los recursos y evitar posibles riesgos que sobre vengan sobre los mismos; numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

A su vez, y conforme a la visita administrativa de inspección llevada a cabo el día 22 de noviembre de 2016 por parte de la Contraloría, se observaron fallas de calidad de la obra siendo significativo las fisuras que presenta la rampa para discapacitados, cuyos costos totales ascienden a la suma de **\$9.937.557**, tal como se detalla a continuación:

CUADRO 5
COSTOS DE LA RAMPA PARA DISCAPACITADOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	COSTOS			
		UN	CANT.	VR UNIT.	VALOR TOTAL
Actividades No previstas					
NP 057	Rampa Discapacitados en concreto 3000 PSI, Incluye acabado	M ²	53,42	\$ 120.781,00	\$6.452.121,02
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$6.452.121,02
COMPONENTE SISO-AMBIENTAL 2% DEL COSTO DIRECTO					\$129.042,42
TOTAL COSTOS DIRECTOS ACTIVIDADES CORRECTIVAS					\$6.581.163,44

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



ÍTEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	COSTOS			
		UN	CANT.	VR UNIT.	VALOR TOTAL
	ADMINISTRACIÓN			25,00%	\$1.645.291
	IMPREVISTOS			3,00%	\$197.435
	UTILIDAD			7,00%	\$460.681
	IVA Sobre Utilidad			16,00%	\$1.052.986
	SUBTOTAL COSTO INDIRECTO				\$3.356.393
	TOTAL COSTOS ACTIVIDADES CORRECTIVAS				\$9.937.557

Fuente: Carpeta Contrato – calculos propios apoyo técnico de la auditoría

Resumen del presunto daño patrimonial

Pagos por actividades no previstas

- ajustes a los estudios y diseños \$50.112.000
- fallas en el proceso constructivo - rampa discapacitados \$ 9.937.557

TOTAL \$60.049.557

Por las consideraciones anteriores, relacionadas con las fallas presentes al momento de la visita, se constituye en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$60.049.557, derivadas del proceso de planeación debido a la falta de cuidado en el análisis de los entornos de las obras a ejecutar y/o a la posible deficiencia de los estudios técnicos efectuados.

El soporte jurídico de las incidencias de la observación se fundamenta en lo normado en los numerales 1, 2, 4 del artículo 4 y los artículos 26, 51, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993, en lo que respecta a los fines y el cumplimiento contractual; artículo 3 de la Ley 489 de 1998; artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 en sus donde se especifica la responsabilidad de los supervisores; literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 con miras a proteger los recursos y evitar posibles riesgos que sobre vengan sobre los mismos; numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Bosa

La entidad dio respuesta mediante comunicado con radicado No. 20175720007551 de fecha 17 de enero de 2017, y recibida por este ente de control mediante proceso 840061.

El FDLB argumenta en su respuesta que la normatividad no limita el número de prorrogas o suspensiones en los contratos; los ajustes fueron necesarios para el cumplimiento del objeto contractual; las fallas en los diseños es responsabilidad del IDPAC; la norma no prohíbe los cambios de tipo de los contratos y que no se cancelaron doblemente los estudios y diseños.

De acuerdo a lo anterior, es pertinente aclarar que este equipo auditor no observó la realización de varias suspensiones y prorrogas, lo que se cuestiona son sus fundamentos. De igual forma, el cambio en la tipología de los contratos no debe entenderse como un simple ajuste, para ello es necesario la elaboración de un nuevo contrato. Y por último la incidencia fiscal no está argumentada en el doble pago, se trata de reconocer un gasto que ha podido evitarse si hubiesen tomados los correctivos necesarios oportunamente.

Por lo anterior, la entidad no desvirtúa la observación formulada, por lo tanto se ratifica y configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal en la cuantía de \$60.049.557 y presunta disciplinaria y penal.

3.2 CONVENIOS CON LA FUNDACIÓN PROYECCIÓN SOCIAL INTEGRAL

Convenio de Asociación 147 DE 2014

LOCALIDAD	007 BOSA
PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de BOSA 2013-2016 “Bosa Participativa, Incluyente, Ambiental y Humana”
EJES O OBJETIVOS ESTRUCTURANTES	una Bogotá que defiende y fortalece lo público
PROGRAMAS	Fortalecimiento de las capacidades de gestión y coordinación del nivel central y las localidades desde los territorios.
PROYECTOS	850 Gestión para la convivencia
OBJETIVOS	Específicos: (...) 1. Dinamizar procesos y estructura de un enfoque de Inspección, vigilancia y control urbanístico
COMPONENTE	ACCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL Se establece entre otros: d). divulgar la normatividad aplicable en materia de desarrollo de la actividad de la construcción en la localidad

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



	e). Sensibilizar a la población acerca de las sanciones producto del incumplimiento de normas urbanísticas.
	f). Sensibilizar a los propietarios de los establecimientos de comercio o sus administradores acerca de la importancia de regularizar su actividad y cumplir las normas urbanísticas así como los requisitos de que trata la Ley 232 de 1995
META PLAN DE DESARROLLO	(...) Vincular 1000 personas en campañas de inspección, vigilancia y control urbanístico
CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION 147 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y LA FUNDACION PROYECCION SOCIAL INTEGRAL NIT 830.074.177-3
FECHA DE SUSCRIPCION	24 de noviembre de 2014
OBJETO	Las partes acuerdan aunar esfuerzos, humanos, técnicos, administrativos y financieros para promover el cumplimiento de normas urbanísticas y mejorar los niveles locales de seguridad y convivencia, a partir de acciones de diagnóstico, sensibilización y prevención de conflictividades, así como de acciones concretas de control urbanístico en el marco de lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 388 de 1997 modificada por la 810 de 2003 y la Ley 232 de 1995
VALOR	\$1.237.500.000 FDLB \$1.125.000.000 y el ejecutor \$112.500.000
ADICION PRORROGA 1 folio 2003 carpeta 6)	647.294.136 FDLB 588.000.000 y el ejecutor 59.294.136
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$1.884.794.136 FDLB 1.713.000.000 y el ejecutor \$171.794.136
VALOR GIRADO FDLB	1.711.240.000
SALDO A LIBERAR FDLB	1.760.000
PLAZO DE EJECUCION	Ocho (8) meses contados a partir del acta de inicio.
ACTA DE INICIO	21 de enero de 2015
MODIFICACION 1	De 19 de febrero de 2014 modifica garantía única
MODIFICACION 2	De 27 de marzo de 2015 modificación de estudios previos y desembolsos
ADICION Y PRORROGA 1	De fecha 31 de agosto de 2015 cinco (5) meses
FECHA DE TERMINACION	20 de febrero de 2016
ACTA DE LIQUIDACION	30 de marzo de 2016
SUPERVISION	GINA PAOLA OCHOA VIVAS – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 187 DE 2014

Fuente: Expediente contractual FDLB

Convenio de asociación 119 DE 2015

Convenio de Asociación N° 119 de 2015

LOCALIDAD	007 BOSA
PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de BOSA 2013-2016 “Bosa Participativa, Incluyente, Ambiental y Humana”
EJES O OBJETIVOS ESTRUCTURANTES PROGRAMAS	una Bogotá que defiende y fortalece lo público Fortalecimiento de las capacidades de gestión y coordinación del nivel central y las localidades desde los territorios.
PROYECTOS COMPONENTE	850 Gestión para la convivencia ACCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL Se establece entre otros:

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

	d). divulgar la normatividad aplicable en materia de desarrollo de la actividad de la construcción en la localidad
	e). Sensibilizar a la población acerca de las sanciones producto del incumplimiento de normas urbanísticas.
	f). Sensibilizar a los propietarios de los establecimientos de comercio o sus administradores acerca de la importancia de regularizar su actividad y cumplir las normas urbanísticas así como los requisitos de que trata la Ley 232 de 1995
METAS PLAN DE DESARROLLO CONTRATO	(...) Vincular 1000 personas en campañas de inspección, vigilancia y control urbanístico CONVENIO DE ASOCIACION 119 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y LA FUNDACION PROYECCION SOCIAL INTEGRAL NIT 830.074.177-3
FECHA DE SUSCRIPCION OBJETO	24 de junio de 2015 Las partes acuerdan aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para promover el cumplimiento de normas urbanísticas y mejorar los niveles locales de seguridad y convivencia, a partir de acciones de diagnóstico, sensibilización y prevención de conflictividades, que coadyuven las acciones de control urbanístico en el marco de lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 388 de 1997 modificada por la 810 de 2003 y la Ley 232 de 1995.
VALOR	VALOR \$858.000.000 FDLB \$780.000.000 y la FUNDACIÓN \$78.000.000
PLAZO DE EJECUCION	Seis (6) meses contados a partir del acta de inicio.
ACTA DE INICIO	24 de agosto de 2015
MODIFICACION No.1	De fecha 4 de noviembre de 2015 que consiste en modificar la estructura de costos establecida en los estudios previos del convenio
FECHA DE TERMINACION	23 de febrero de 2016
ACTA DE LIQUIDACION	30 de marzo de 2016
SUPERVISION	Contrato de prestación de servicios No.068 de 2015 celebrado entre el fondo de desarrollo local de Bosa y Dairo Alexander Mahecha, cédula de ciudadanía No.80.037.868 Contrato de prestación de servicios No.080 de 2015 celebrado entre el fondo de desarrollo local de Bosa y Ángela Martínez López, cédula de ciudadanía No.39.762.312

- Fuente: Expediente contractual FDLB

3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal

De la evaluación realizada a los contratos referidos en el cuadro anterior, se establecieron irregularidades descritas a continuación.

Celebración de contratos sin el lleno de los Requisitos

La capacidad de las personas jurídicas están relacionada con: la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es

necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

Por su parte, la verificación de la autonomía en la voluntad de contratar se realiza mediante el acto administrativo denominado, Certificado de Idoneidad y Evaluación Técnica para la celebración de un convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; para el caso en comento, la administración no solamente no tuvo en cuenta que el representante legal de la Fundación contratada no se encontraba habilitado para celebrar contratos por sumas superiores a 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes, como se encuentra plasmado en el Certificado de Cámara de Comercio, que aportó el contratista para la celebración del respectivo convenio, sino que al revisar el Certificado de Idoneidad, que reposan en los respectiva carpetas de los contratos, la Administración manifestó que su verificación “NO APLICA”, es decir que este ítem no fue valorado por el FDLB.

Si bien es cierto, la restricción establecida para el representante legal para contraer obligaciones, actuar y para obrar en nombre de la sociedad es un requisito que tienen como propósito establecer y evaluar si el contratista está en condiciones de cumplir el objeto contractual, la no acreditación al comienzo del proceso, de las autorizaciones que se requieren para representar y comprometer a la persona jurídica, serán subsanables y no implicarán el rechazo de la propuesta, siempre y cuando, el proponente hubiese contado con dichas autorizaciones antes de la firma del contrato.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, *“pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes”*; en este sentido quien carece de capacidad jurídica no está habilitado para intervenir en ese derrotero negocial, no obstante revisado el Certificado de la Cámara de Comercio; existen limitaciones o restricciones que impiden al representante legal de la Fundación Proyección Social Integral a comprometer a la representada en la suscripción de contratos que excedan el monto de 50 SMMLV y en caso de extralimitarse el representante legal, la persona jurídica no adquiere responsabilidad alguna.

Con base en lo anterior, al omitir realizar la verificación de la capacidad del contratista se pone en riesgo los recursos públicos y la conducta puede constituirse en una violación a la codificación penal nacional. Esta conducta de celebrar contratos con personas no idóneas, viola el principio de selección objetiva, responsabilidad y transparencia estipulados en Ley 80 de 1993. Lesiona



gravemente el bien jurídico de la administración pública que debe estar siempre al servicio de la comunidad y no de intereses particulares, como se establece en el numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1995 y la Ley 734 de 2002.

Garantías

Con relación al convenio 147 de 2014, se observó, que si bien es cierto, la Administración del Fondo de Desarrollo Local de Bosa requirió la póliza de garantía solicitada por Decreto 1510 de 2013, cuando suscribió el acta de aprobación, no verificó que las fechas de vencimiento para cubrir la contingencia estuvieran acorde con lo solicitado en el contrato, como se aprecia en los siguientes cuadros:

CUADRO 6
PÓLIZA DE GARANTÍAS CONVENIO 147 DE 2014

Aseguradora: SOLIDARIA

Cumplimiento

Póliza 390-47-994000033991 del 11 de diciembre de 2014

clase	Fecha de Inicio del contrato	Termino programada para terminación del contrato	Fecha de Término de cubrimiento de la póliza	cumple
Cumplimiento	21-01-15	20-03-16	20-02-16	NO
Salarios	21-01-15	20-09-18	20-08-18	NO
Calidad	21-01-15	20-03-16	20-02-16	NO

Fuente: Carpeta contractual FDLB

CUADRO 7
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONVENIO 147 DE 2014

Responsabilidad civil 390-74-994000004085 11 de diciembre de 2014

clase	Fecha de Inicio del contrato	Termino programada para terminación del contrato	Fecha de Término de cubrimiento de la póliza	cumple
Responsabilidad	21-01-15	20-09-15	20-08-15	NO

Fuente: Carpeta contractual FDLB

Como se observa en los cuadros anteriores, la Administración procedió a suscribir el Acta de Inicio, sin que las pólizas cubrieran las contingencias por la totalidad del tiempo exigido en el contrato. No obstante y gracias a la suscripción de la prorrogación y adición del 19 de enero de 2015, hace necesario la modificación de la póliza y una nueva acta de aceptación, donde el FDLB enmendó el error, con respecto al amparo para cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio,

no acontece lo mismo con el amparo de las contingencias de la responsabilidad civil extracontractual, como se aprecia en el siguiente cuadro

CUADRO 8
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONVENIO 147 DE 2014

Responsabilidad civil 390-74-994000004085 11 de diciembre de 2014

clase	Fecha de Inicio del contrato	Termino programada para terminación del contrato	Fecha de Término de cubrimiento de la póliza	cumple
Responsabilidad	21-01-15	20-02-16	20-08-15	NO

Fuente: Carpeta contractual FDLB

El hecho de que se hubiera ordenado por parte del FDLB, la ejecución del contrato, sin que previamente se hubiese examinado por el competente que la garantía presentada por el contratista no amparaba la totalidad del tiempo para las contingencias que se pudiese presentar, dio lugar al desconocimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y con ello se incumplió el deber legal previsto en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Situación que trajo como consecuencia el riesgo el patrimonio público.

Por lo anterior se constituye en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por violar el principio de responsabilidad de los funcionarios públicos consagrado en la ley 80 de 1993 y la Ley 734 de 2002

Incumplimiento en la misionalidad de la Alcaldía Local

La contratación estatal persigue la prestación de los servicios públicos, que por consiguiente pretende fundamentalmente la satisfacción de intereses de carácter general y que debe ceñirse a los principios de la función administrativa, entre otros, a los de transparencia y economía

Los convenios 119 de 2015 y 147 de 2014, suscritos con el mismo contratista - Fundación Proyección Social Integral - teniendo ambos el mismo objeto contractual, y las mismas actividades a ejecutadas, con la diferencia que se realizaron en dos sectores diferentes de la localidad de Bosa. En el primero se visitaron 5.568 establecimientos y en el segundo 7.047. De lo anterior es llamativo el oneroso gasto que realizó el FDLB en contratación de actividades que no generaron un resultado beneficioso para la comunidad, ya que el objeto se encuentra limitado a ofrecerles a los propietarios de los establecimientos de

comercio una sensibilización sobre la normatividad que deben cumplir los establecimientos abiertos al público.

Se encontró que para realizar las actividades del objeto contractual a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente para los establecimientos de comercio, en especial la ley 232 de 1995, en la ejecución del contrato, se elaboró un formato autorizado por la administración local, donde se aprecia una serie de preguntas que no tienen consecuencias en el informe final, inconducente o improcedentes; como: el sexo del encuestado o del empresario, el material de las paredes del establecimiento, o el material del piso, la fecha de expedición del certificado anual de la Cámara de Comercio, algunas prohibidas por la ley, como el uso del suelo.

Los resultados de las visitas realizadas por el contratista, para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales aportados en el informe final de los dos contratos, se resumen en los dos cuadros siguientes a saber:

CUADRO 9
RESULTADOS DE LAS VISITAS CONVENIO 147 DE 2014

CONVENIO 147 DE 2014	
REQUISITOS	Incumplen
RUT	2014
MATRICULA MERCANTIL	3185
CERTIFICADO DE BOMBERO	6384
REGISTRO SANITARIO	5344
USO DE SUELO	6626
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	6781
CERTIFICADO DE OCUPACIÓN	6697
DERECHOS DE AUTOR	6388
TOTAL VISITADOS	7047

Fuente: Carpeta contractual FDLB

CUADRO 10
RESULTADOS DE LAS VISITAS CONVENIO 119 DE 2015

CONVENIO 119 DE 2015	
Requisitos	Incumplen
RUT	2744
MATRICULA MERCANTIL	3386
CERTIFICADO DE BOMBERO	5356
REGISTRO SANITARIO	4680
USO DE SUELO	5391
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	5438
CERTIFICADO DE OCUPACIÓN	5518
DERECHOS DE AUTOR	5407
TOTAL VISITADOS	5568

Fuente: Carpeta contractual FDLB

De los cuadros anteriores se puede inferir que se visitaron 12.615 establecimientos de comercio y que de ellos el 95.26%, es decir 12.017, no cumple con el requisito del uso del suelo, situación que conlleva a que la administración de la Alcaldía Local, procediera a abrir expediente para efectuar el cerramiento efectivo de los establecimientos de comercio, teniendo en cuenta que así lo estipula el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 y la medida es cierre, ya que la infracción es de imposible cumplimiento, pero revisada la base de datos de “SI ACTÚA” aplicativo de la Secretaria de Gobierno, donde registran la relación de los expedientes abiertos en cada una de las localidades, para el caso de Bosa durante el 2016 se abrieron 103 expedientes por incumplimiento de la normatividad de establecimientos de comercio, 68 expedientes por incumplimiento de la normatividad de obras y urbanismo y 4 expedientes por ocupación ilegal de espacio público; es decir: ejecutado el 100% del contrato no se evidencian beneficios a favor de la comunidad.

El resultado obtenido después de la ejecución del convenio no muestra que se satisficieron necesidades prioritarias de la comunidad, los resultados no tuvieron consecuencia alguna que permitan manifestar que primo el interés público

Por lo anterior existe una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal, por posible violación a la ley 152 de 1994, el Acuerdo Distrital N° 12 de 1994 y la ley 232 de 1995, la Ley 1437 de 2011 como consecuencia de la falta de seguimiento, planeación y control.

Valoración de la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Bosa

La entidad dio respuesta mediante comunicado con radicado No. 20175720007551 de fecha 17 de enero de 2017, y recibida por este ente de control mediante proceso 840061.

El FDLB argumenta en su respuesta que el contratista no tenía limitación en la capacidad de contratación; la garantía cubría los tiempos solicitados en la minuta del contrato y que los resultados obtenidos no han podido concretarse por falta de recursos humanos en la alcaldía.

De acuerdo a lo anterior, es pertinente aclarar que el contratista tenía limitaciones para contratar, el folio 85 no es un documento que autorice la cuantía de la contratación, como lo mencionan en la respuesta, el aludido folio corresponde a una hoja de vida, que no tiene nada que ver con una autorización para ampliar la cuantía para contratar. De igual forma la contingencia de salarios y prestaciones

sociales de la pólizas, debían extenderse por el tiempo de ejecución del contrato y tres años más, es decir hasta el 20 de febrero de 2019 y no hasta el 20 de enero de 2019. A su vez la falta de recurso humano ha de prevenirse con antelación a la celebración del contrato.

Por lo anterior, la entidad no desvirtúa la observación formulada, por lo tanto se ratifica y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.

3.3. CONVENIO DE ASOCIACION 154 DE 2014 “FUNDACION VIA 3”

LOCALIDAD	007 BOSA
PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de BOSA 2013-2016 “Bosa Participativa, Incluyente, Ambiental y Humana”
EJES O OBJETIVOS ESTRUCTURANTES	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público.
PROGRAMA	Bogotá Humana Participa y Decide
PROYECTO	0848 Fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria
COMPONENTE	Fortalecimiento de las expresiones sociales
CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION 154 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA NIT 899.999.061-9 Y LA FUNDACION VIA 3 NIT 900.201.332-8
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar acciones que permitan fortalecer una red local de comunicación social
VALOR TOTAL CONTRATO	\$188.899.775 valor aportes del FDLB \$171.727.068 valor aportes asociado \$17.172.707
PAGOS REALIZADOS FDLB	\$85.863.534 quedando un saldo pendiente de liquidar por \$103.036.241
PLAZO DE EJECUCION	Cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio
FECHA DE SUSCRIPCION	5 de diciembre de 2014
ACTA DE INICIO	20 de enero de 2015
PRORROGA 1	De fecha 18 de junio de 2015 por tres (3) meses
MODIFICACION 1	De fecha 20 de agosto de 2015 se modifican medios de comunicación y cuadro de costos del proyecto
PRORROGA Y MODIFICACION 2	De fecha 17 de septiembre de 2015 por dos (2) meses en la que se modifica estudios previos con relación a la estructura y redistribución de costos
PRORROGA 3	De fecha 19 de noviembre de 2015 por quince (15) días
PRORROGA 4	De fecha 10 de diciembre de 2015 por diez (10) días
FECHA DE TERMINACIÓN	21 de diciembre de 2015
ACTA DE LIQUIDACION	Sin liquidar
SUPERVISION	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 188 de 2014 “SONIA LUCIA TABORDA BUITRAGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 39.773.417 de Usaquén”.

Fuente: Expediente contractual FDLB

3.3.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria y penal.

De la evaluación realizada al CONVENIO DE ASOCIACION 154 DE 2014 con LA FUNDACION VIA 3, se observó lo siguiente:

Falta de Planeación

El objetivo del proyecto fue fortalecer a 20 medios de comunicaciones que tuvieran presencia en la localidad, 6 meses de conformación e inscritos ante el IDPAC para lo cual era necesario la elaboración de la herramienta analítica DOFA

El contrato tiene como fecha de inicio el día 20 de enero de 2015 y está presupuestado para ejecutarlo durante cinco meses, pero la administración aprobó 4 prórrogas:

CUADRO 11
PRORROGAS Y ADICIONES CONVENIO 154 DE 2014

MODALIDAD	TIEMPO	JUSTIFICACIÓN
Prorroga 1	3 meses	No existencia de la totalidad de los 20 beneficiario
Prorroga 2	2 meses	Los beneficiarios no cumplían con los requisitos
Prorroga 3	15 días	Adquirir elemento para entregar a los medios beneficiado
Prorroga 4	10 días	Falta de viabilizarían de medios comunitarios
TOTAL	175 días	

Fuente Carpeta contractual FDLB

En el cuadro anterior, donde se resumen las prórrogas realizadas al convenio, se observa que la justificación para las prórrogas es la misma, “que en número de los medios presupuestados para hacer parte del proyecto no cumplían los requisitos exigidos”.

La finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico. Desde el inicio de la ejecución del contrato se evidencio la no existencia en la localidad de Bosa de 20 medios de comunicación que cumplieran con los requisitos exigidos para ser beneficiarios del fortalecimiento propuesto en el objeto contractual, pues según el informe final del contrato, a junio 16 de 2015 solo existían 14 medios de comunicación que fueron los seleccionados. Circunstancias conocidas tanto por la administración como por el contratista según versión entregada a la Contraloría de Bogotá por la Supervisora del contrato cuando manifestó:

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

“Eso no se cumplió en ningún momento porque los medios que cumplían esos requisitos eran cinco para la época a saber: Tibanica Prensa Independiente, Manguala estéreo, La Voz de mi Barrio, MCB y el Periódico Mío; el otro que está inscrito era Bosa y sus barrios que estaba inactivo hace 5 años, de lo anterior le comuniqué a la supervisora YANETH ESPITIA ella me colocó cara de asombro, ya que ella había sido jefe de prensa de alcaldía y había entablado una amistad con estos medios ya que venía de tres procesos anteriores, entonces, ella dijo que iba a hablar con la alcaldesa para contarle que únicamente habían cinco medios, ello hablo con la alcaldesa, nos informe a mí y a la Coordinadora del proyecto ANDREA PINEDA que se puede colocar el mayúscula QUE ERA DESEO DE LA ALCALDESA QUE NO QUEDARAN CINCO MEDIOS PORQUE ESO NO ERA REPRESENTATIVO DE LA LOCALIDAD, como quiera que los estudios previo, que fueron realizados por la señora JANETH ESPITIA y los señores ELKIN CALVO Y PEDRO CARDENA a sabiendas que en la localidad no existían los 20 medios...”

Al respecto el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso administrativo, ha manifestado *“De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado “deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad (...) “La planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato (...) Pero además ese parámetro de oportunidad, entre otros fines, persigue establecer la duración del objeto contractual pues esta definición no sólo resulta trascendente para efectos de la inmediata y eficiente prestación del servicio público, sino también para precisar el precio real de aquellas cosas o servicios que serán objeto del contrato que pretende celebrar la administración (...) De otro lado, el cumplimiento del deber de planeación permite hacer efectivo el principio de economía, previsto en la Carta y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, porque precisando la oportunidad y por ende teniendo la entidad estatal un conocimiento real de los precios de las cosas, obras o servicios que constituyen el objeto del contrato, podrá no solamente aprovechar eficientemente los recursos públicos sino que también podrá cumplir con otro deber imperativo como es el de la selección objetiva (...)*

En este orden de ideas, los argumentos esgrimidos para solicitar y aprobar las prórrogas, no constituyen un hecho extraño al contratista con capacidad para liberarlo de responsabilidad; no basta, para ello, con la ocurrencia de un fenómeno que dé al traste con la posibilidad de cumplir las obligaciones adquiridas en un negocio jurídico, incluso si el mismo no es imputable a las partes del contrato, sino que es necesario que dicho fenómeno reúna las características que configuran la fuerza mayor o caso fortuito.

La anterior conducta viola el Acuerdo Distrital N° 12 de 1994, la Ley 152 de 1994 y la ley 80 de 1993 y se constituye por falta de planeación en un presunta hallazgo administrativo con incidencia disciplinarias por falta de planeación.

Presu

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

nta Falsedad en Documentos

Durante la verificación de los soportes realizada por este ente de control, se recibieron testimonios de las personas que representaban a los medios de comunicaciones que aspiraban a recibir un apoyo para su fortalecimiento y ocho de las declaraciones manifestaron que los documento de egresos y los soportes no fueron firmados por ellos, constituyéndose en una presunta falsedad, situación que se aprecia en los extractos de sus manifestaciones así:

El representante legal de 7ma Zona. *“CONTESTO: observe en las carpetas los siguiente documento a los que me quiero referir así: a folio 2266 aparece recibo de egreso 0351 por un valor de \$1.730.000 a favor de Agencia Techotiba y a folio seguido 2267 la respectiva cuenta de cobro, quiero manifestar que las firmas que aparecen en los mencionados documentos no son mías, es más se nota que el papel membretado es copia mecánica, es decir fotocopia. Igual situación se presenta en los documentos de los folios 2268 y 2269 por un valor de \$3.470.000; igualmente la firma no es la mía. Sobre el documento que aparece a folio 2361 2362 correspondiente al comprobante de egreso 0381 por un valor de \$1.250.000 como se yo hubiera recibido esos dinero no es cierto, yo no he firmado ese documento”*

El representante legal de Tibanica Prensa Independiente dijo: *“aparece un documento con membrete de nuestra entidad con una cuanta de cobro de la realización de un video profesional, un estudio fotográfico para un equipo profesional y una compra de un dominio por tres años, el contrato de un camarógrafo y un asistente, la entrega de 20 fotos, todo lo anterior por un valor de \$2.700.000 (folio 2110) ese documento no fue realizado por nosotros, no tiene firma. El recibo de egreso 0336 del folio 2371 en que manifiesta que recibimos la suma de \$632.500, la firma que aparece no corresponde a la mía, es decir es falsa, nosotros no hemos recibido esa cantidad de dinero. El recibo de egreso 0332 que aparece a folio 2381, por valor \$464.500 igualmente la firma no corresponde. El recibo de egreso con número 0333 que aparece a folio 2384 por valor de \$1.856.000 no hemos recibido ese dinero y no es mi firma. El documento, cuenta de cobro, que aparece a folio 2285, la firma que aparece no corresponde a la mía. Igualmente quiero manifestar que en ningún momento preste los servicios como persona natural para la visitas a los colegios de la localidad como aparece en el egreso 0351 por \$1.316.000 por concepto de servicios de visitas a colegios distritales, esa no es mi firma y yo no he recibido ese dinero, igualmente es falsa la cuenta de cobro folio 1966.”*

El representante legal de Boseando con la Comunidad. *“que el comprobante de egreso 0337, que aparece en la carpeta bajo el folio 2281 en que se manifiesta que nosotros recibimos la cantidad de \$3.500.000 es falso y que la firma no corresponde a la de ANGIE XIOMARA BERNAL; igual situación veo que se presenta con el egreso 0338 que se encuentra a folio 2278 a favor de SERGIO HERNANDO ÁLVAREZ, por valor de \$2.300.000 teniendo en cuenta que me ha seguido cobrando el saldo y los intereses. ...”*

La representante legal del periódico Vozandito. *“No es cierto la Fundación no ha recibido esos dineros, es más la persona que aparece firmando el comprobante es funcionario de la Fundación de comunicación y se encuentra presente. ... Procede el despacho a recibir la versión del señor GUILLERMO SOLANO, PREGUNTADO: Manifiéstele al despacho si la firma que*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

aparece en los comprobantes de egresos 0341, 0342 y 0343 que se le ponen de presente es la suya. CONTESTO: Ninguna de las tres.

La representante legal de la Agenda interlocal Bosa Kennedy. “... analizando y revisando las evidencia que presenta Fundación Vía 3 de los pagos realizados he identificado que todas las cuentas de egresos presentadas contienen la firma falsa, si se compara con las facturas de cobro de los mismos proveedores”

El representante legal de la Fundación Juvenil Hikari Yami. “... de la revisión de los documento se puede manifestar que solo se evidencia pagos parciales a los proveedores como la revista se ha cancelado el 50%, lo único que se ha pagado en su totalidad es el video, sé que no se ha pagado la página web, si bien es cierto hay recibo del pago la firma no corresponde, es falsa.”

El representante legal de Periódico MÍO. “...que los valores no coinciden entre lo que pedía el convenio y lo nos entregaron, aparece firma falsificada de uno de nuestro colaboradores en comprobantes de egresos donde aparece recibir la suma de seis millones cuatrocientos, supuestamente todo para el periódico es decir hay un faltante por recibir por parte del periódico la suma de \$400.000 reitero que las firmas que aparecen son falsas”

La representante legal de La Voz de mi Barrio 7. “...encontré que el folio 2458 es una factura donde aparece un pago a Ricardo Hernández por un valor de \$1.280.000 pero tengo conocimiento que solo le han cancelado \$900.000; en el folio 2303 aparece un comprobante de egreso por valor de \$1500.000 a favor de El Renacuajo de los cuales solo me consignaron \$900.000 y la firma no es la mía, es decir es falsa”

De hecho, la conducta realizada por parte del contratista de “engañar” a la administración con documentos que manifiestan que se cumplió con los gastos programados a fin de obtener su aprobación y por ende lograr la liquidación del contrato y el giro de la última cuenta, constituye de por sí en una conducta que presume de la existencia de un hecho punible que se hace necesario poner en conocimiento a las autoridades correspondiente para su verificación. Se presume que viola la Ley 734 de 2002, la ley 87 de 1993 y la ley 80 de 1993, por falta de planeación seguimiento y control

Falta de soportes

Revisadas las carpetas no se encontraron soportes de las siguientes actividades:

CUADRO 12
ACTIVIDADES SIN SOPORTES

actividad	Valor total
Compra y entrega de Dumis para cada medio comunitario	\$12.453.600
Visitas a colegios	1.316.000
Honorarios Coordinador Elkin Calvo	1.500.000
Realización feria comunitaria para visibilización	4.467.387
Valor sumado doblemente	26.172.482
Digitalización de actividades de los 28 colegios	5.600.000
Diferencia entre valor Kits modificación 2 y propuesta aprobada conjunta	2.740.000
56 horas de sensibilización	2.520.000
Realización de un video de memorias	6.252.707
TOTAL	\$63.022.176

Fuente Carpeta contractual FDLB

Verificada la carpeta contractual se observa que no se adjuntan la totalidad de los soportes que permitan constatar la correcta ejecución del convenio, en cumplimiento a todas y cada una de las actividades a desarrollar por el contratista para el desarrollo del objeto contractual, como de las gestiones realizadas por el fondo para su correspondiente liquidación.

Se denota que faltó planeación y seguimiento por parte del FDLB. La anterior conducta constituye un posible detrimento al patrimonio del Distrito Capital en la suma de **\$63.022.176** violando entre otras; la ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la ley 610 de 2000 y fallas en el control interno y seguimiento real a la ejecución del contrato.

Valoración de la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de Bosa

La entidad dio respuesta mediante comunicado con radicado No. 20175720007551 de fecha 17 de enero de 2017, y recibida por este ente de control mediante proceso 840061.

Agotado el análisis del daño como elemento de responsabilidad fiscal, en lo que atañe a los demás elementos de la misma el FDL en su respuesta refiere que el contrato no se ha liquidado para que exista un detrimento fiscal, no obstante, en ningún momento hizo un pronunciamiento expreso tendiente a desvirtuar los elementos que sustenta la observación. Asimismo según lo establecido en el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría es una Entidad de carácter técnico, encargada de ejercer la Función Pública de Control Fiscal el cual a la letra reza: “(...) el Control Fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. (...)”.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Lo anterior en concordancia con los principios de la Administración Pública y lo dispuesto en la ley 610 de 2000 y el artículo 65 de la ley 80 de 1993 que indica *“(...) La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que éstos se ajustaron a las disposiciones legales (...)”*.

Aunado a lo anterior, es pertinente precisar que este ente de control tiene la responsabilidad constitucional de identificar presuntas conductas penales y disciplinarias, las cuales son trasladadas de acuerdo a la competencia a los entes correspondientes para su respectiva investigación.

Finalmente, al no hallarse desvirtuados los elementos a partir de los cuales el equipo auditor estructuró la presente observación, la misma se ratifica configurándose como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria y penal.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	3	N.A	3.1.1 3.2.1 3.3.1
2. DISCIPLINARIOS	3	N.A	3.1.1 3.2.1 3.3.1
3. PENALES	3	N.A	3.1.1 3.2.1 3.3.1
4. FISCALES	2	\$60.049.557 <u>\$63.022.176</u> Total \$123.071.733	3.1.1 3.3.1

N.A: No aplica.